



**SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

Castilla por el que pertenece a esta Ciudad practique los
daños que la Ocasionado la inundacion que sobrevino el dia diez
de Septiembre pasado de moraximo y que con ella ocurra a dho
Real y Supremo Consejo = En Cuyo Estado El señor Alcaldema
ior D. D. por haver dado las Ocas y haver Consumido todo el tiempo
en ymportinentes Conferencias sin hacer en Oserbancia delo mlan
dado por el Real despacho Tratado y Conferido lo que por el su Mage
stad manda y para Cuyo efecto se hizo esta Citacion sin embargo
de que dho señor Alcalde maior Entodo el untiamedio apraue en lo
ala Ciudad repetidas veces se trate sobre ello sin dioposones que solo
han servido de Ocupar Estiempo mando levantar el Cauildo y que
se baste El Libro para mouidenciar lo que al Real servicio y bien
Comun Conbenza. Y se lebanto Y por la Ciudad se lehicieron bar
nos requerimientos para que se mantubiese en la sala hasta Eba
quar el Expediente dedha Real Provision En atencion que lo pun
laipado atitudo Era para precaver la Ciudad y Cada Cavallero
En particular de la Omission que ha hauido En manifestar el Real
despacho todo Concerniente adha Citacion y su Contenido y
que la Ora acordada son las doze y que despues la bara al Caua
llero Decano Como es Estilo Y por su señoria se Respondio que
Respecto de haver dado la Ora no debia Continuar se el Cauildo
ni de dar la bara y Con efecto se fue de esta sala = Y perma
neciendo En Ella los señores Conde del Valle de san Juan
D. D. Lope Aullaneda D. D. Joseph Puerto D. D. Lorenzo Fuster:
D. D. Francisco Rocamora: Don Francisco Letina: D. D. Luis
Menchigorri: D. D. Joseph Fontes: D. D. Genes Arllon: D. D. Juan An
drea Merano: D. D. Joseph Sanchez Lezidoer: Joseph Quera: An
tonio Blanco: Joseph de Huerta s: Balthazar Alderete: Fran
cisco Lica: Andres Espinosa: Joseph la Puente: y Lorenzo
Alonso de Molina Cuados: Nombraron por Comisarios a los
señores D. D. Francisco Rocamora y D. D. Joseph Fontes Lezi
doer para que con D. D. Joseph Loyo Escrivano maior de este
Ayuntamiento badesen al quarto del señor Corredor y le
manifesten esta novedad a fin de que su señoria se sirva
de subir a Continuar Este Cauildo hasta la resolution de
lo que contiene El Real Despacho mediante no pide
la mas leve retardacion por lo que En ello se yntercede
El servicio de ambas Magestades y beneficio de este Comun
Y de lo Contrario protestan a su señoria los daños y per
juicios que se Cauasoren y Corran de cuenta de quien hu
biere lugar en derecho y de dar cuenta a su Mag. Y con esta

